



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

> Expediente: COTAIP/463/2019 Folio PNT: 00978619

#### Acuerdo Complementario COTAIP/893-00978619 al Acuerdo COTAIP/744-00978619

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.---Conste.

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 12:56 horas del día 20 de mayo del año 2019, se tuvo a por recibida la solicitud información con número de folio 00978619, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, en la cual el solicitante requirió:

"Copia del convenio, contrato o documento de donación del terreno ubicado en la zona de Altozano, carretera Villahermosa-Macuspana, hecho por (se omite apellidos de particulares) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Se requiere completo con las cláusulas completas que señalen los compromisos asumidos por la instancia municipal y los particulares. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó a la **Dirección de Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos**, quienes a través de sus respectivos oficios informaron:

La Directora de Asuntos Jurídicos, a través de su oficio DAJ/1567/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:10 horas del día 28 de mayo de 2019, informó:

"... en este sentido, remito a usted en versión digital y pública el Contrato de Promesa de Donación, hecho por XXXXXXX (nombre de persona física) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Aclarando que dichas documentales contienen datos personales por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXVI y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de





### COORDINACIÓN DE

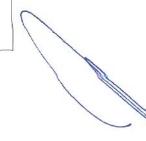
#### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Trasparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

| DOCUMENTO              |  |    | DATOS CUBIERTOS                          |
|------------------------|--|----|--|
| Contrato de Promesa de |  | de | Número de Escritura Pública              |
| Donación               |  |    | > Volumen                                |
|                        |  |    | > Número de partida                      |
|                        |  |    | Folio Real                               |
|                        |  |    | Número de Escritura Pública              |
|                        |  |    | > Volumen                                |
|                        |  |    | > Número de partida                      |
|                        |  |    | > Folio Real                             |
|                        |  |    | Número de Escritura Pública              |
|                        |  |    | > Volumen                                |
|                        |  |    | > Número de partida                      |
|                        |  |    | Folio Real                               |
|                        |  |    | > Registro Federal de Contribuyentes     |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Clave de Registro de Población           |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | > Pasaporte                              |
|                        |  |    | > Vigencia                               |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | > Clave de Registro de Población         |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | Pasaporte                                |
|                        |  | )  | > Vigencia                               |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Clave de Registro de Población           |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | > Pasaporte                              |
|                        |  |    | > Vigencia                               |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | > Clave de Registro de Población         |
|                        |  |    | Domicilio y Código Postal                |
|                        |  |    | Número de folio de Credencial para votar |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Clave de Registro de Población           |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | Número de folio de Credencial para votar |
|                        |  |    | Registro Federal de Contribuyentes       |
|                        |  |    | Clave de Registro de Población           |
|                        |  |    | > Domicilio                              |
|                        |  |    | Número de folio de Credencial para votar |
|                        |  |    | Número de libro de Certificaciones       |
|                        |  |    | Número de libro de Certificaciones       |









«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/2547/2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:37 horas del día 05 de junio de 2019, informó:

"... en este sentido, le remito adjunto a Usted, un archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato de promesa de donación al que refiere el interesado, precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, los cual se detallan a continuación, por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Transparencia:

| DOCUMENTO                          | DATOS CUBIERTOS   |  |  |
|------------------------------------|---|--|--|
| Contrato de Promesa de<br>Donación | A FOJA 1  |  |  |
| Donacion                           | <ul> <li>Número de Escritura Pública (volumen y fecha)</li> <li>Número de partida y Folio Real de la usufructuaria ante<br/>la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el<br/>Comercio.</li> </ul>                         |  |  |
|                                    | A FOJA 2  |  |  |
|                                    | <ul> <li>Número de Escritura Pública (volumen y fecha)</li> <li>Número de partida y Folio Real de la usufructuaria ante<br/>la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el<br/>Comercio.</li> </ul>                         |  |  |
|                                    | A FOJA 3  |  |  |
|                                    | <ul> <li>Nacionalidad de los prominentes donantes</li> <li>RFC de los prominentes donantes</li> <li>Domicilio convencional de los prominentes donantes.</li> </ul>  |  |  |
|                                    | A FOJA 6  |  |  |
|                                    | <ul> <li>Datos generales de los prominentes donantes (RFC, CURP, domicilio, número y vigencia de pasaporte)</li> <li>Datos generales de la usufructuaria (nacionalidad, estado civil, edad, origen, fecha de nacimiento)</li> </ul> |  |  |
|                                    | A FOJA 7  |  |  |
|                                    | Datos generales de la usufructuaria donantes (RFC,<br>CURP, domicilio, número de folio electoral de la<br>Credencial para Votar con Fotografía)   |  |  |
|                                    | Datos generales del Presidentes Municipal de Centro<br>(origen, fecha de nacimiento, edad, estado civil, RFC,<br>CURP, domicilio, clave de elector y vigencia de la<br>Credencial para Votar con Fotografía)                        |  |  |
| the state of                       | Datos generales de la Segunda Regidora de<br>Ayuntamiento de Centro (origen, fecha de nacimiento,<br>edad, estado civil, RFC, CURP, domicilio particular  |  |  |







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

clave de elector y vigencia de la Credencial para Votar con Fotografía)

#### A FOJA 8

- Número de libro y número de inscripción del contrato de promesa de donación en la Notaria Pública número 19 del Patrimonio Inmueble Federal
- CURP del Notario Público
- Registro Federal de Contribuyentes

4

- Registro Federal de Contribuyentes
- > Domicilio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- > Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- > Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio y Côdigo Postal
- Número de folio de Credencial para votar.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Número de folio de Credencial para votar.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- > Domicilio
- Número de folio de Credencial para volar
- Número de libro de Certificaciones
- Número de libro de Certificaciones

Atendiendo la petición de la **Directora de Asuntos Jurídicos**, mediante ofició **COTAIP/2041/2019**, de fecha 04 de junio de 2019, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental consistente en el Contrato de Promesa de





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Donación, interés del particular, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, adjuntándole copia simple del mismo.

En Sesión Extraordinaria CT/130/2019, de fecha 03 de junio de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaran al Contrato de Promesa de Donación, señalado en el párrafo que antecede, determinaron por unanimidad de votos que el Contrato de Promesa de Donación de fecha 14 de mayo de 2019, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento de los titulares de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que al citado contrato, se le deberán testar los siguientes datos:

#### Contrato de Promesa de Donación de fecha 14 de mayo de 2019.

#### Nombres de Personas físicas.

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona fisica identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Profesión u Ocupación

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.

#### Número de Pasaporte, Vigencia,

En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

#### Código Postal

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. l, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

#### ✓ Nacionalidad.

Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaria el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Origen (Lugar de nacimiento)

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiria relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

#### ✓ Firma de persona física

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Estado Civil.

Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civit constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Edad, fecha de nacimiento.

Que el INAl en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaria la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAl considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Superficie, Metros cuadrados, Colindancias, usufructuarios.

Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daria cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y unicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

#### ✓ Cuenta Catastral

Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

#### Registro Federal de Contribuyentes

Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### ✓ Domicilio

Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

#### ✓ Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

✓ Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona fisica del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

✓ Datos de escritura pública, (Apéndice y numero del libro de certificaciones).

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LETAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LETAIPG, 37 y 40 RLETAIPG.

Mediante oficio COTAIP/2041/2019, de fecha 04 de junio de 2019, se le informó, a la Directora de Asuntos Jurídicos, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitió, requiriéndole realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Carátula o Colofón que remitió mediante oficio **DAJ/1655/2019**, de fecha 04 de junio de 2019, recibido es esta Coordinación a las 09:37 horas del día 05 de junio en curso.

En consecuencia, a través del Acuerdo COTAIP/744-00978619 se otorgó el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio DAJ/1567/2019, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su anverso, y anexo consistente en la Versión Pública, del Contrato de Promesa Donación de fecha 14 de mayo de 2019, la cual fue previamente aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria CT/130/2019 de fecha 03 de junio de 2019, DAJ/1655/2019, y de la caratula o colofón correspondiente a la documental que fue clasificada; así como del oficio DA/2547/2019, a través del cual remite la documental





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

solicitada, la cual fue clasificada como confidencial previamente aprobada por el Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria CT/130/2019, mismas que se adjuntaron al citado Acuerdo como parte integrante del mismo, y se dejaron a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular, al momento de formular su petición; y se le informo que con lo anterior se atendió en su totalidad el requerimiento informativo requerido.

Inconforme con dicha respuesta, siendo las 08:00 horas del día 10 de junio de 2019, el solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de folio PNTRRSI57919, expediente número RR/DAI/2423/2019-PI, admitido en la Ponencia Primera a través del Acuerdo de Admisión de fecha 17 de junio de 2019.

Siendo las 14:45 horas, del día 20 de junio 2019, fuimos notificados del Acuerdo de Admisión de fecha 17 de junio de 2019, dictado en autos del recurso de revisión con número de folio PNTRRSI57919, radicado bajo el número de expediente RR/DAI/2423/2019-PI, en el cual el Órgano Garante, advierte que "el acto reclamado encuadra del supuesto previsto en el artículos 149, fracción VIII, del cuerpo normativo indicado que a letra dice:

"Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:

VIII.- La entrega o puesta a disposición del información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante:

Señalado en el segundo punto de acuerdo, que el recurrente adjunto a su inconformidad, el archivo denominado "fallaPNT.jpg", constante de una hoja.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:---

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos;

"Copia del convenio, contrato o documento de donación del terreno ublcado en la zona de Altozano, carretera Villahermosa-Macuspana, hecho por (se omite apellidos de particulares) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Se requiere completo con las cláusulas completas que señalen los compromisos asumidos por la instancia municipal y los particulares. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legitimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, en su oportunidad dicha solicitud para su atención fue remitida a la Dirección de Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes atendieron dicha solicitud, en los términos señalados en los antecedente del presente acuerdo; en consecuencia el Acuerdo de Admisión de fecha 17 de junio de 2019, dictado en autos del recurso de revisión con número de folio PNTRRSI57919, radicado bajo el número de expediente RR/DAl/2423/2019-PI, por lo que para atender dicho Acuerdo Admisión y acreditar que este Sujeto Obligado otorgó respuesta en tiempo y forma a la solicitud primigenia, se hace entrega NUEVAMENTE al particular de los siguientes documentos:





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

- Oficio DAJ/1567/2019, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su anverso.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Comité CT/130/2019 de fecha 03 de junio de 2019.------

- Capturas de pantalla en las cuales se aprecia, que las documentales señaladas con antelación fueron debidamente publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que eligió para tales efectos.

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, con las documentales señaladas con antelación, y que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones, con dichas documentales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**SEXTO**. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.------

Expedience OVAIP/463/2019 Folio PNT: 00978619 Acuera Complementario COTAIP/893-00978619 al Acuerdo COTAIP/83-00978619

DE CENTRO 2018 - 2021

CORDINACION DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN LICATEL MUNICIPIL DE CENTRO

Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 206, Preciopi, Tabasco 2008. C.P. 36035, Villahei mosa, Tabasco, Tel. (395) 316, 63, 24 www.yillahermosa.gob.mx



ENTABL



#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata»

Expediente: COTAIP/463/2019 Folio PNT: 00978619

#### Acuerdo COTAIP/744-00978619

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-Conste.

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDÍNACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata»:

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la Dirección de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 175 y 185 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, respectivamente, les corresponde conocer del presente asunto, quienes se pronunciaron bajo los siguientes perminos:

La Directora de Administración, a través de su oficio DAJ/1567/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:10 horas del día 28 de mayo de 2019, informó:

"... en este sentido, remito a usted en versión digital y pública el Contrato de Promesa de Donación, hecho por XXXXXXX (nombre de persona fisica) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Aclarando que dichas documentales contienen datos personales por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXVI y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Trasparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

| DOCUMENTO                          | DATOS CUBIERTOS   |  |  |
|------------------------------------|---|--|--|
| Contrato de Promesa de<br>Donación | <ul> <li>Número de Escritura Pública</li> <li>Volumen</li> <li>Número de partida</li> <li>Follo Real</li> <li>Número de Escritura Pública</li> <li>Volumen</li> </ul> |  |  |





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

| P | Númer | o de | pay | lida |
|---|-------|------|-----|------|
|   |       |      |     |      |

- > Folio Real
- Número de Escritura Pública
- Volumen
- Número de partida
- Folio Real
- Registro Federal de Contribuyentes
- Registro Federal de Contribbyent
- > Domicilio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- > Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyontes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio y Código Postal
- Número de folio de Credencial para votar
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- > Damicilia
- Número de folio de Credencial para volar
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- > Domicilio
- Número de folio de Credencial para votar
- Número de libro de Certificaciones
- > Número de libro de Certificaciones

Por su parte la Directora de Administración, mediante oficio **DA/2547/2019**, de fecha 29 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:37 horas del día 05 de junio de 2019, informó:

"... en este sentido, le remito adjunto a Usted, un archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato de promesa de donación al que refiere el interesado, precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, los cual se detallan a continuación, por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos

Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 265, Pisa, 651, Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Transparencia:

| DOCUMENTO                          | DATOS CUBIERTOS   |
|------------------------------------|---|
| Contrato de Promesa de<br>Donación | <ul> <li>A FOJA 1</li> <li>➢ Número de Escritura Pública (Volumen y lecha)</li> <li>➢ Número de partida y Folio Real de la usufructuaria ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y e Comercio.</li> <li>A FOJA 2</li> <li>➢ Número de Escritura Pública (Volumen y fecha)</li> <li>➢ Número de partida y Folio Real de la usufructuaria ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y e Comercio.</li> <li>A FOJA 3</li> <li>➢ Nacionalidad de los prominentes donantes</li> <li>➢ RFC de los prominentes donantes</li> <li>➢ Domicilio convencional de los prominentes donantes</li> </ul> |
|                                    | A FOJA 6  > Datos generales de los prominentes donantes (RFC,   |
|                                    | CURP, domicilio, número y vigencia de pasaporte)  > Datos generales de la usufructuaria (nacionalidad, estado civil, edad, origen, fecha de nacimiento)  A FOJA 7   |
|                                    | <ul> <li>Datos generales de la usufructuaria donantes (RFC, CURP, domicilio, número de folio electoral de la Credencial para Votar con Fotografía)</li> <li>Datos generales del Presidentes Municipal de Centro (origen, fecha de nácimiento, edad, estado civil, RFC, CURP, domicilio, clave de elector y vigencia de la Credencial para Votar con Fotografía)</li> <li>Datos generales de la Segunda Regidora de Ayuntamiento de Centro (origen, fecha de nacimiento, edad, estado civil, RFC, CURP, domicilio particular, clave de elector y vigencia de la Credencial para Votar con Fotografía)</li> </ul>       |
|                                    | Número de libro y número de inscripción del contrato de promesa de donación en la Notaria Pública número 19 del Patrimonio Inmueble Federal     CURP del Notario Público  |



(0.)



#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

| 3            | Bookston Endored do Constributoristas    |  |
|--------------|--|--|
| A.A          | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| "            |  |  |
| ×            | Registro Federal de Contribuyentos       |  |
| >            | Registro Federal de Contribuyenles       |  |
| >            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| >            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| >            | Domicilio                                |  |
| 7            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| 7            | Clave de Registro de Población           |  |
| 2            | Domicilio                                |  |
| *            | Pasaporte                                |  |
| *            | Vigencia                                 |  |
| P            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| 7            | Clave de Registro de Población           |  |
| AAAAAAAAAAAA | Domicillo                                |  |
| *            | Pasaporte                                |  |
| 7            | Vigencia                                 |  |
| *            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| 7            | Clave de Registro de Población           |  |
| *            | Domicilio                                |  |
| 2            | Pasaporte                                |  |
| 8            | Vigencia                                 |  |
| *            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| -            | Clave de Registro de Población           |  |
| 3            | Domicilio y Código Postal                |  |
| -            | Número de folio de Credencial para votar |  |
| AAAAAAAAAAA  | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| -            | Clave de Registro de Población           |  |
| -            | Domicilio                                |  |
| -            | Número de folio de Credencial para votar |  |
| A            | Registro Federal de Contribuyentes       |  |
| -            | Clave de Registro de Población           |  |

Atendiendo la petición de la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio COTAIP/2041/2019, de fecha 04 de junio de 2019, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental consistente en el Contrato de Promesa de Donación, interés del particular, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, adjuntándole copia simple del mismo.------

Número de folio de Credencial para votar Número de libro de Certificaciones Número de libro de Certificaciones

Domicilio

En Sesión Extraordinaria CT/130/2019, de fecha 03 de junio de 2019, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaran al Contrato de Promesa de Donación, señalado en el párrafo que antecede, determinaron por unanimidad de votos que el Contrato de Promesa de Donación de fecha 14 de mayo de 2019, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento de los titulares de





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata»:

los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón dicho Comité determinó que al citado contrato, se le deberán testar los siguientes datos:

#### Contrato de Promesa de Donación de fecha 14 de mayo de 2019.

#### Nombres de Personas físicas.

Que en las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Profesión u Ocupación

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.

#### Número de Pasaporte, Vigencia,

En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LETAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LETAIPG, 37 y 40 RLETAIPG.

#### ✓ Código Postal

Es la composición de cinco digitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG. 37 y 40 RLFTAIPG

#### √ Nacionalidad.

Que el INAl estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vinculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la



MZMZG



#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Origen (Lugar de nacimiento)

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

#### √ Firma de persona física

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Estado Civil.

Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Edad, fecha de nacimiento.

Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Superficie, Metros cuadrados, Colindancias, usufructuarios.

Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daria cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

#### ✓ Cuenta Catastral

Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los articulos 116, primer párrafo de la LGTAIP, articulo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

#### Registro Federal de Contribuyentes

Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### ✓ Domicilio

Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los 'Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

#### Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su títular, así como una homoclave que distingue a su títular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

✓ Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciemen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

#### Datos de escritura pública, (Apéndice y numero del libro de certificaciones)

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Mediante oficio COTAIP/2041/2019, de fecha 04 de junio de 2019, se le informó, a la Directora de Asuntos Jurídicos, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitió, requiriéndole realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los articulos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Carátula o Colofón que remitió mediante oficio **DAJ/1655/2019**, de fecha 04 de junio de 2019, recibido es esta Coordinación a las 09:37 horas del día 05 de junio en curso.----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio DAJ/1567/2019, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su anverso, y anexo consistente en la Versión Pública, del Contrato de Promesa Donación de fecha 14 de mayo de 2019, la cual fue previamente aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria CT/130/2019 de fecha 03 de junio de 2019, DAJ/1655/2019, y de la caratula o colofón correspondiente a la documental que fue clasificada; así como del oficio DA/2547/2019, a través del cual la



«2019, Año dei "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

documental solicitada, la cual fue clasificada como confidencial previamente aprobada por el Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria CT/130/2019, mismas que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, y que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex por ser el medio que para tales efectos eligió el particular, al momento de formular su petición; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para **átender las solicitudes de acceso a la información.** Los articulos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas, RRA 0310/16, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016, Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 05 de octubre de 2016. Por unanimidad, Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Via 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en dias hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de



Z M D G



#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifiquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

Expendente: COTAIP/463/2019 Folio PNT; 00978619 Acuerdo COTAIP/744-00978619 A AYUMTAMIENTO CONSTITUCIONAL
THE CENTRO 2015 - 2021

FACCESO A DA WYORMACIÓN TOA 1900, MONICHIO DE CENTRO





### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

> Oficio: DAJ/1567/2019 EXP. NUM: COTAIP/463/2019 Asunto: Se solicita informe

Villahermosa, Tabasco 24 de mayo de 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Presente.

En atención al oficio COTAIP/1727/2019, recibida el 21 de mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00978619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, del cual a la letra se lee:

"copia del convenio o documento de donación del terreno ubicado en la zona de Altozano, carretera Villahermosa- Macuspana, hecho por XXXXXXX (nombre persona física) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Se requiere completo con las clausulas completas que señalen los compromisos asumidos por la instancia municipal y los particulares. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...(Sic).; en este sentido, remito a usted en versión digital y pública el Contrato de Promesa de Donación, hecho por XXXXXXX (nombre persona física) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Aclarando que dichas documentales contienen datos personales por lo que atendiendo a lo estipulado en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Transparencia. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

| DOCUMENTO                          | DATOS CUBIERTOS   |
|------------------------------------|---|
| Contrato de Promesa de<br>Donación | <ul> <li>Número de Escritura Pública</li> <li>Volumen</li> <li>Número de partida</li> <li>Folio Real</li> </ul> |

CLE ABOUND

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C. 6 80 35.
Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 Www. Tabermosa.gob.mx





### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Número de Escritura Pública
- Volumen
- Número de partida
- Folio Real
- Número de Escritura Pública
- Volumen
- Número de partida
- Folio Real ~
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Pasaporte
- Vigencia
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio y Código Postal
- Número de folio de Credencial para Votar
- Registro Federal de Contribuyentes

C.C.F. MICHO C.C.F. MHLLIME LTHEOLYMAN SOLD







### DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Clave de Registro de Población
- > Domicilio
- Número de folio de Credencial para Votar
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave de Registro de Población
- Domicilio
- Número de folio de Credencial para Votar
- Número de libro de Certificaciones
- Número de libro de Certificaciones

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS

DIRECCION DE

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOSASUNTOS JURÍDICOS

C.C. P. MINISTRA CHINES SHADO GA





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/130/2019

00925419, 00978619 y 01044719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento que mediante oficios DAJ/1451/2019, DAJ/1567/2019 y DAJ/1606/2019, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Directora de Asuntos Jurídicos, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folio 00925419, 00978619 y 01044719, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las solicitudes de información con números de folio 00925419, 00978619 y 01044719, radicados bajo los números de expediente: COTAIP/431/2019, COTAIP/463/2019 y COTAIP/531/2019, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Directora de Asuntos Jurídicos mediante oficios DAJ/1451/2019, DAJ/1567/2019 y DAJ/1606/2019.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### Desahogo del orden del día

| Lista de coietamaio y de desperátir de práguna. Deservicio de contrato del la fina de la fina dela fina de la |
|---|
| I Lista de asistencia y declaración de quórum Para desahogar el primer punto del  |
| orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla  |
| María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, la Lic. Martha Elena Ceferino   |
| Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Mtro.   |
| en Derecho Babe Segura Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente,  |
| Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  |
| de Centro   |
|   |

- II.- Instalación de la sesión. Siendo las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

- V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

#### ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 14 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00925419, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, consistente en "Copia en versión electronica del Contrato de promesa de donación del terreno donde se construirá el nuevo palacio municipal, firmado por ese





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Ayuntamiento ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/431/2019.

TRES. - Con fecha 27 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 01044719, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "Buenos días, quiero acceder a la siguiente información pública:

1.- Requiero el Convenio de promesa de donación de los terrenos que le donaron al Ayuntamiento de Centro en días pasados, en los cuales se pretende construir un nuevo palacio Municipal.

2.- Requiero el Croquis Actualizado donde se muestre la localización de las reservas territoriales del Municipio de Centro, el Fundo Legal, los inmuebles del Ayuntamiento de Centro y los predios urbanos, sub-urbanos y rulares que tenga identificado el Ayuntamiento de Centro como Abandonados.

A



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### CONSIDERANDO

- I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### FOLIOS 00925419, 00978619 y 01044719

"Contrato de promesa de donación al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de mayo de 2019", documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

#### ✓ Nombres de Personas físicas.

Que en las **Resoluciones RRA** 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Profesión u Ocupación

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.

#### ✓ Número de Pasaporte, Vigencia,

En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

A A





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### ✓ Código Postal

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. l, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. ll, 18, fr. ll, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

#### ✓ Nacionalidad.

Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción í, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ✓ Origen (Lugar de nacimiento)

Que en la **Resolución 4214/13** el INAI señaló que el **lugar de nacimiento** de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

#### ✓ Firma de persona física

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### ✓ Estado Civil.

Que en la **Resolución RRA 0098/17** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Edad, fecha de nacimiento.

Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Superficie, Metros cuadrados, Colindancias, usufructuarios.

Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

#### ✓ Cuenta Catastral

Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

A MARINE THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Pagina 7 do 11





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### ✓ Registro Federal de Contribuyentes

Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### ✓ Domicilio

Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

#### ✓ Clave de Elector y folio de la Credencial para Votar

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

#### √ Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.)

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

#### ✓ Datos de escritura pública, (Apéndice y numero del libro de certificaciones)

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. l, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. ll, 18, fr. ll, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----

DO M





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito el considerando II de la presente acta. ------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martina Elema Geferino

Zquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretaria Mtro. en Derecho. Babe Segura Córdova

Secretario Técnico Vocal

Dánina 11 do 11



YACCESO A LA MEGRIACIÓN PUBLICA DEL WUNICIPIO DE CENTRO

M Z M N O

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

| OFICIO NÚMERO | DA/2547/2019    |
|---------------|-----------------|
| EXP. NÚMERO   | COTAIP/463/2019 |
| FOLIO PNT     | 00978619        |
| ASUNTO        | Se información  |

Villahermosa, Tabasco a 29 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1726/2019, de fecha 21 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00978619, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia del convenio, contrato o documento de donación del terreno ubicado en la zona de Altozano, carretera Villahermosa-Macuspana, hecho por xxxxx (persona física) al H. Ayuntamiento de Centro, para la construcción del nuevo Palacio Municipal. Se requiere completo con las cláusulas completas que señalen los compromisos asumidos por la instancia municipal y los particulares..." (Sic); en este sentido le remito adjunto a usted, el archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato de promesa de donación al que refiere el interesado, precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, los cuales se detallan a continuación, por lo que con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII y XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se enlistan para efectos de que sea valorado y aprobado la versión pública por parte del Comité de Transparencia:

| DOCUMENTO                 | DATOS CUBIERTOS  |  |  |  |
|---------------------------|--|--|--|--|
| Contrato de<br>Promesa de | A FOJA 1   |  |  |  |
| Donación                  | <ul> <li>Número de Escritura Pública (volumen y fecha)</li> <li>Número de partida y Folio Real de la<br/>usufructuaria ante la Dirección del Registro<br/>Público de la Propiedad y el Comercio</li> </ul> |  |  |  |





#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

e2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapatas.

#### A FOJA 2

- Número de Escritura Pública (volumen y fecha)
- Número de partida y Folio Real de la usufructuaria ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

#### A FOJA 3

- Nacionalidad de los promitentes donantes
- > RFC de los promitentes donantes
- Domicilio convencional de los promitentes donantes

#### A FOJA 6

- Datos generales de los promitentes donantes (RFC, CURP, domicilio, número y vigencia de pasaporte)
- Datos generales de la usufructuaria (nacionalidad, estado civil, edad, origen, fecha de nacimiento)

#### A FOJA 7

- Datos generales de la usufructuaria (RFC, CURP, domicilio, número de folio electoral de la Credencial para Votar con Fotografía)
- Datos generales del Presidente Municipal de Centro (origen, fecha de nacimiento, edad, estado civil, RFC, CURP, domicilio, clave de elector y vigencia de la Credencial para Votar con Fotografía)
- Datos generales de la Segunda Regidora del Ayuntamiento de Centro (origen, fecha de nacimiento, edad, estado civil, RFC, CURP,









#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año dal "Caudillo del Sur", Emiliano Zapatori

domicilio particular, clave de elector y vigencia de la Credencial para Votar con Fotografia)

#### A FOJA 8

- Número de libro y número de inscripción del contrato de promesa de donación en la Notaria Pública número 19 del Patrimonio Inmueble Federal
- CURP del Notario Público

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ward -

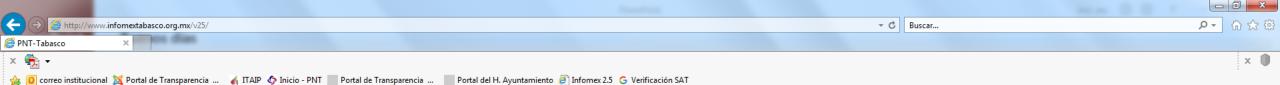
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Elaboró Mtro. Luis David González Cruz Enlace de la Dirección de Administración

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO





#### Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ



















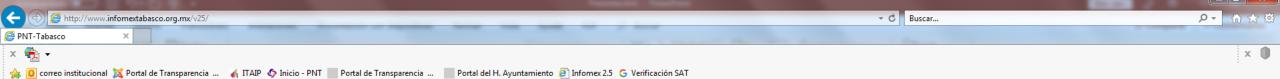














#### Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ

|  | Inicio   |                        |                      |  |                       | Viernes 21 de Junio de 2                               |  |
|--|--|------------------------|----------------------|--|-----------------------|--|--|
| Acceso a la información  Nueva solicitud de información  Mis solicitudes                 | Paso 1. Buscar m   |                        | Seguimiento          | o de mis solicitu                        | des                   |  |  |
| ecursos de Revisión  | Paso 3. Historial de la solicitud                        |                        |                      |  |                       |  |  |
| 1is datos<br>tualizar mis datos  | Paso   | Fecha de Registro      | Fecha Fin            | Estado                                   | Solicitante           | Atendió  |  |
| isos y Noticias<br>Reportes  | Determina el tipo de respuesta                           | 20/05/2019 12:56       | 07/06/2019 15:13     | Determina<br>respuesta                   | Julio C?sar Rodr?guez | H. AYUNTAMIENTO DEL<br>MUNICIPIO DE CENTRO,<br>TABASCO |  |
| porte público de solicitudes<br>porte público de recursos<br>áfica por tipo de respuesta | Documenta respuesta<br>información en versión<br>pública | 07/06/2019 15:13       | 07/06/2019 15:16     | INFORMACION<br>DISPONIBLE<br>PARCIALMENT | Julio C?sar Rodr?guez | H. AYUNTAMIENTO DEL<br>MUNICIPIO DE CENTRO,<br>TABASCO |  |
| áfica por dependencia<br>jeto obligado<br>nsulta estadística                             |  |                        |                      |  |                       |  |  |
| Cerrar sesión  |  |                        |                      |  |                       |  |  |
|  |  |                        |                      |  |                       |  |  |
|  |  |                        |                      |  |                       |  |  |
|  |  |                        |                      |  |                       |  |  |
|  |  | Derechos Reservados Pl | ataforma Nacional de | Transnarencia                            |                       |  |  |

















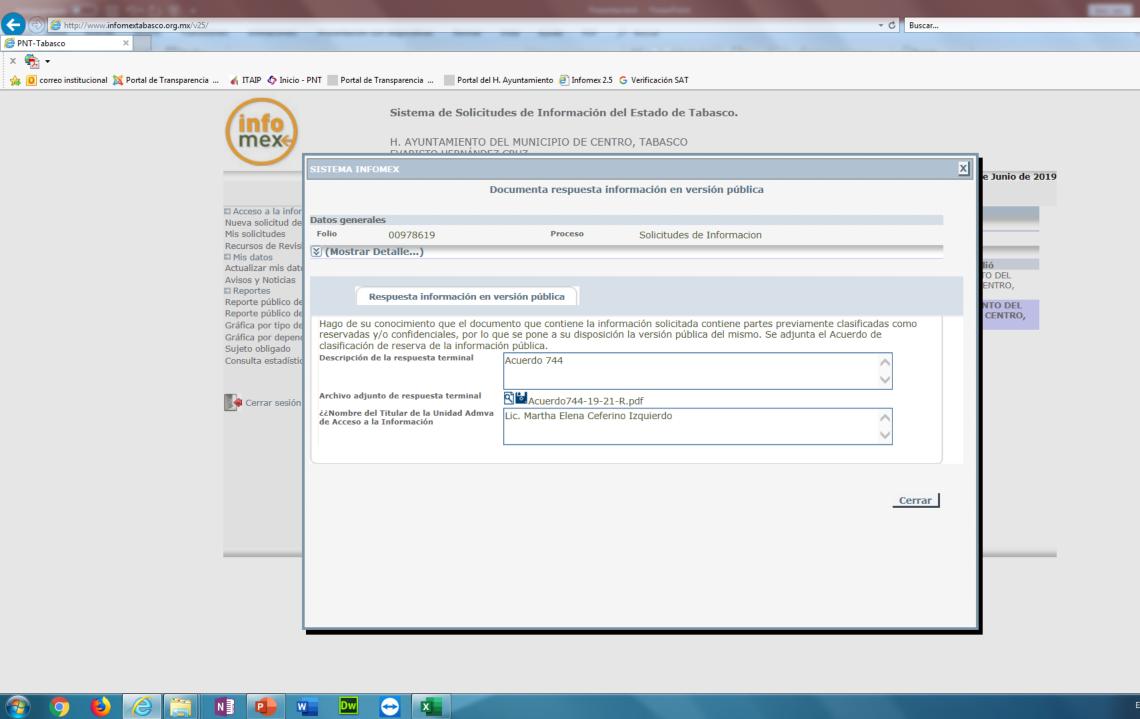






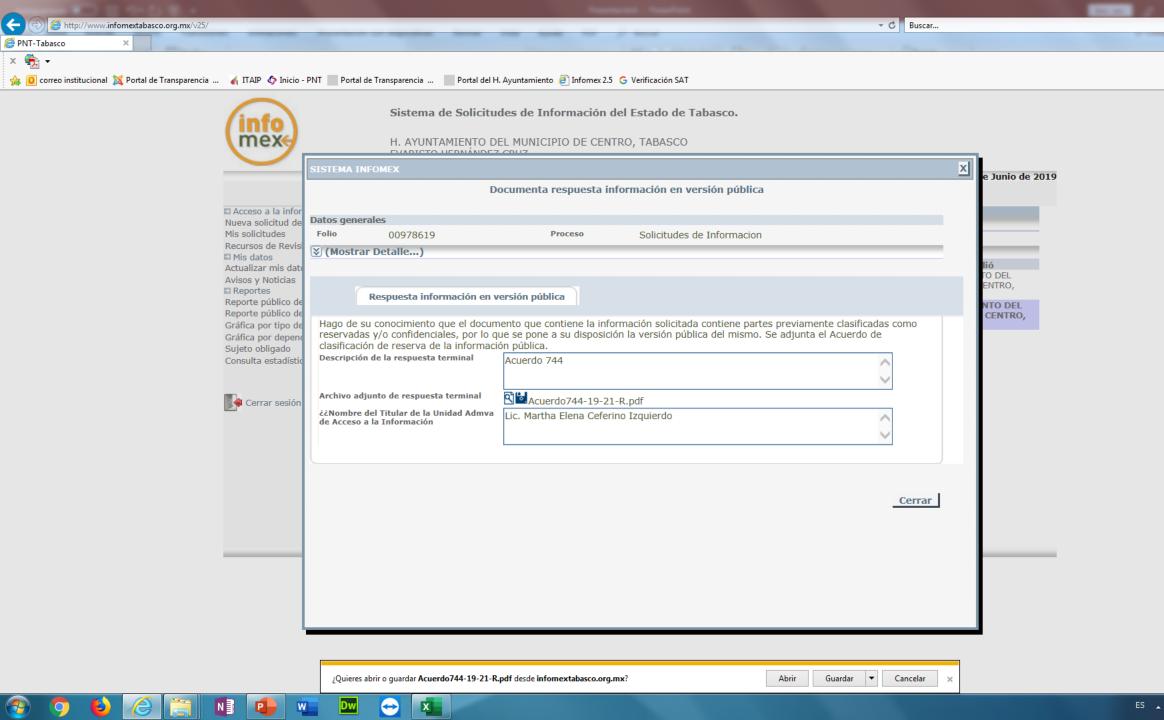


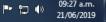






x 🕕





x 🕕

